



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Laboral Circuito  
Funza - Cundinamarca**

[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza Cundinamarca., Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA – CONTROVERSIAS CONTRATOS  
DE TRABAJO - 252863105001-2019-00541-00  
DEMANDANTE: VILMA ESPERANZA ROMERO CORREDOR  
DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Teniendo en cuenta que la subsanación a la contestación de demanda fue allegada dentro del término legal y reúne los requisitos señalados en el artículo 31 del C.P.T., se dispone a **TENER POR CONTESTADA** la misma. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado formuló excepciones de mérito.

2. Conforme a lo manifestado por la apoderada de la apoderada de la parte demandada, en cuanto a que los hechos que dieron lugar a la alegada nulidad por indebida notificación se encuentran superados (fl. 75) entiende el despacho que **DESISTE** del mismo, y teniendo en cuenta que a la fecha de proferimiento de la presente decisión no existe constancia del trámite surtido por la parte actora en lo que atañe al enteramiento de la admisión proferida, se tiene notificada del auto admisorio proferido en el presente asunto a la demandada **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, a partir de la fecha de notificación por estado de esta providencia. (Inc. 2 art. 301 del C.G.P).

3. **RECONÓZCASE** y téngase al abogado (a) **ZENID CONSUELO MORA GUTIERREZ** como apoderado (a) judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del memorial poder conferido (fls. 75-76).

4. Se convoca a las partes para el día **14 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:30 AM** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el artículo 77 del C.P.L., La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.

5. La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se les envía la presente invitación y se deberá atender el siguiente protocolo:

- Previo a la realización de la audiencia se les enviará el enlace para conectarse virtualmente a la diligencia, para ello debe previamente haber descargado en su computador la aplicación MICROSOFT TEAMS y actualizar las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados.
- Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- Las partes, y los apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la señora Juez así lo indique.

**NOTIFIQUESE (1),**

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

*Gpvb*

Firmado Por:  
Monica Cristina Sotelo Duque  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral  
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f36360f2ef20435be7281f9fd9a0617ce9ce397cf212004057f8083c79245a**

Documento generado en 30/11/2022 03:20:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**